

QUE, mediante Resolución No 94.1.6.2.2969 de 4 de noviembre de 1994, se dispuso que se inscriba en el Registro de Mercado de Valores al señor JORGE ANIBAL CORNEJO PROANO como Operador de Valores Bursátiles, con el No 94.1.6.OCV.005 de 18 de julio de 1994.

QUE, mediante Resolución No 95.1.5.2.1567 de 12 de mayo de 1995, se dispuso que se inscriba en el Registro de Mercado de Valores a la señorita MERCY KARINA AUMALA ZAMBRANO como Operadora de Valores Bursátiles, el cual se inscribió con el No 95.1.6.OCV.179 DE 18 de mayo de 1995

QUE, mediante Resolución No Q.I.MV.01.4937 de 17 de octubre de 2001, se dispuso que se inscriba en el Registro de Mercado de Valores con el No 2001.1.08.00418 de 25 de octubre de 2001.

QUE, el Art. 23, numeral 1, de la Ley de Mercado de Valores, dispone que la cancelación de la inscripción de un participante o valor en el Registro del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

QUE, de conformidad al contenido en el Informe No SC.I.MV.AUT.R.04.064 se emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción de los señores Jorge Anibal Cornejo Proano, Jorge Ciro Santamaría Velasco y Mercy Karina Aumala Zambrano.

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Administrativa No. ADM. 03345 de 04 de noviembre de 2003;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Registro del Mercado de Valores a los señores Jorge Anibal Cornejo Proano, con cédula de identidad No 170387844-5, Jorge Ciro Santamaría Velasco, con cédula de identidad No 170306623-1; y la señorita Mercy Karina Aumala Zambrano, con cédula de identidad No 171233449-7, como Operador de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores a la notificación. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUVALOR CASA DE VALORES S.A. con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución a la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que una vez que se remita la correspondiente publicación, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 MAYO 2004

Econ. Francisco Vizcaino

cc/30414 s.r.l.

Regístrate en el registro de la

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA.**

La compañía LCR PRODUCTOS & SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.2091 de 28 MAYO 2004

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 20.000.00, dividido en 20.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Acopio, procesamiento, empaque, distribución, comercialización, importación y exportación de productos para el consumo humano tanto en materias primas como procesados, además todo lo relacionado a la representación.....

Quito, 28 MAYO 2004

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

presón del activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en interdicción, con esta providencia, notifíquese a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Gerentes de Bancos establecidos en el país, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Secretario de Información Pública, Notaríes, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etc. El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.-
F) Dr. Pablo Zapata B., Juez.-
Lo que comunico a Usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.-
Lodo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
Tiene firma y sello
T12034906 (1) a.c.

unipersonal insolvencia.-
D.I. Director General de Registro Civil, Cédulación y Pasaportes, al señor Director Nacional de Tránsito. Sin perjuicio de esta declaratoria el deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la insolvencia pagando o dimitiendo bienes saneados y suficientes. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor HERNAN PATRICIO DIEZ DAVALOS, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.-
F) Dr. Pablo Zapata B., Juez.-
Lo que comunico a Usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.-
Lodo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
Tiene firma y sello
T12034906 (1) a.c.

**R. del E.
JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.-**

ACTOR: Dr. CRISTOBAL VINICIO TROYA HERRERA (Procurador Judicial del Banco del Pichincha).
DEMANDADO: EDUARD MAURICIO GARCES ZARAGOSIN. JUICIO ESPECIAL (INSOLVENCIA) No. 1047-03 C.C.
CUANTIA: \$1.250,00
CITO A: EDUARD MAURICIO GARCES ZARAGOSIN
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 5 de febrero del 2004.- Las 10:00.- **VISTOS:** El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo principal, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial. Consecuentemente, de conformidad

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL AL SE-**

cc/30432 s.r.l.

000019